

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

988 Orden de 2 de marzo de 2022 de la Consejería de Educación por la que se modifica la Orden de 1 de febrero de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 81 que corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización de todos los niños cuyas condiciones personales o sociales supongan una desigualdad inicial para acceder a las distintas etapas de la educación. Con este fin, las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para actuar de forma preventiva con el alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa con objeto de favorecer su éxito escolar.

En este contexto, la importante demanda social producida en los últimos años orientada a la obtención de Ayudas al Estudio de las Administraciones Públicas para compensar, al menos parcialmente los gastos a los que las familias con miembros en edad escolar necesariamente tienen que hacer frente, junto al deber de cumplir con la escolaridad obligatoria en la etapa de la Enseñanza Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, ambas definidas legalmente como enseñanzas no solo obligatorias sino gratuitas, hace necesario que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mantenga programas con este tipo de ayudas, aun en la difícil coyuntura económico- financiera actual, motivada por las políticas de consolidación fiscal y de control del déficit público impulsadas por la Unión Europea y por los efectos indirectos derivados de la pandemia provocada por el coronavirus, COVID-19.

La orden de 1 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueban las bases reguladoras de Ayudas al Estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, da respuesta a las necesidades de los alumnos más vulnerable y es imprescindible para alcanzar la equidad educativa, y garantiza la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad del alumnado a través de la educación, la inclusión educativa y la igualdad de derechos y oportunidades. Al actuar como elemento compensador de las desigualdades 2 personales, culturales, económicas y sociales Esta orden regula además de las Ayudas a Estudio las Ayudas asistenciales, conocidas como Becas de comedor. Estas ayudas se llevan pagando en dos plazos a lo largo de los años pero la Orden de 1 de febrero en su artículo 15 habla de un solo pago por el total del importe de manera general. Para dar respuesta a la necesidad social y al pago de estas ayudas es adecuado cambiar el artículo adaptándolo a la realidad de las Ayudas y dar rigor a la orden de bases y a la convocatoria posterior.

Este cambio no añade cargas innecesarias ni accesorias para los ciudadanos.

La presente disposición se ajusta, además, a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. En particular, esta norma se ajusta al principio de necesidad, responde al principio de eficacia, se cumple con el principio de proporcionalidad, con el principio de seguridad jurídica, con los principios de transparencia, accesibilidad, simplicidad, eficacia y eficiencia, ya que se da publicidad en el BORM, además, se trata de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilita el conocimiento la norma.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 13.1 de la Ley de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a propuesta de Director General de Centros Educativos e Infraestructuras.

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la orden de la Consejería de Educación y Cultura de 1 de febrero de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

El artículo 15.1 de la orden de la Consejería de Educación y Cultura de 1 de febrero de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 15. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará por su importe total, una vez dictada la Orden de concesión, con carácter general mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del padre, la madre o tutor del solicitante o del propio solicitante, designada en la solicitud.

En caso de las ayudas asistenciales de comedor escolar, el pago se realizará a los centros por cuenta del beneficiario por el uso del servicio de comedor, para la aplicación a su finalidad, por su importe total, en dos plazos:

Un primer pago se realizará en el último trimestre del ejercicio en el que se dicte la orden de concesión por el importe correspondiente al coste de los días en que se preste el servicio de comedor durante este trimestre multiplicado por el número de ayudas concedidas.

El importe restante, de igual modo que en el párrafo anterior, se pagará en el primer trimestre del ejercicio económico siguiente.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de marzo de 2022.—La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.